

LIC. AGUSTÍN DORANTES LÁMBARRI, Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 16, 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54, 80 y 80 bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 35, fracciones II y V, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 4, fracción I, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro; 8, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como los numerales 1, 6, y demás relativos y aplicables del Acuerdo por el que se Expide los Lineamientos para la Elaboración de Programas de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y,

Considerando

1. Que, dentro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, adoptados en la resolución 70/1 de 2015 el 25 de septiembre de 2015 por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, se incluye el objetivo 11.1, que indica que los Estados miembro, entre ellos México, se comprometen a asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales.
2. Que, el artículo 4, fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano reconoce el Derecho a la Ciudad como un principio rector de la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, y lo define como la obligación del Estado de garantizar a todos los habitantes de un asentamiento humano o centro de población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento urbano y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia.
3. Que, por su parte, la Ley General de Desarrollo Social en su artículo 6, señala que son derechos para el Desarrollo Social la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
4. Que, a nivel local, el artículo 10, fracciones IV y V, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro establece que sin perjuicio de lo que señalen otras disposiciones legales, en el Estado se reconocen y consideran como derechos para el Desarrollo Social entre otros, el derecho a nivel de vida adecuado y medios de subsistencia, así como el derecho a una vivienda digna y decorosa.
5. Que, en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I, del artículo 76, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro realizó, en septiembre del año 2022, el estudio diagnóstico sobre el Mejoramiento del Espacio Comunitario en el Estado de Querétaro, donde se encontró que el aumento de la percepción de la inseguridad es consecuencia de múltiples factores, sin embargo, las características físicas de los entornos tienen una importante influencia en la percepción de las personas. El deterioro del espacio público, los entornos descuidados y abandonados son proclives a actos delictivos, generan mayor percepción de miedo e inseguridad, por tanto, es importante reforzar mecanismos de control informal dentro de la comunidad para evitar conductas antisociales, y evitar el deterioro del espacio público.
6. Que, de acuerdo con el numeral 2, fracciones I y VI, de los Lineamientos para la Elaboración de Programas de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el día 16 de septiembre de 2022, dos de los objetivos para la creación de nuevos Programas de Desarrollo Social son los de propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos individuales y sociales y la igualdad de oportunidades, así como el abatimiento de la discriminación y la exclusión social, orientadas en todo momento a dignificar a la persona; y garantizar la participación social en la ejecución de los Programas de Desarrollo Social.

7. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro es la dependencia encargada de coordinar, por delegación del Gobernador del Estado, las políticas, Programas y acciones del desarrollo social, y tiene entre sus atribuciones elaborar los Programas de Desarrollo Social en el Estado, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal relacionadas con la materia, de conformidad con lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Querétaro.
8. Que, el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, el día 21 de febrero de 2022, contiene como uno de sus ejes rectores el Eje Rector 5 “Paz y Respeto a la Ley”, el cual busca generar condiciones de paz y tranquilidad para la ciudadanía, preservando en todo momento el Estado de derecho y cumpliendo el mandato de brindar protección a las personas y sus bienes, garantizando el derecho de acceso a la justicia, promoviendo la mediación comunitaria y aplicando la ley a cabalidad, privilegiando la rendición de cuentas y la participación comunitaria; teniendo como uno de sus objetivos el fortalecimiento del Estado de derecho para la convivencia armónica, en un ambiente de paz que propicie el desarrollo integral de la sociedad, a través de la gobernabilidad democrática.
9. Que, en el mismo sentido, el referido Plan Estatal contiene como otro de sus ejes rectores el Eje Rector 6 “Gobierno Ciudadano”, en el que se pretende enfocar las acciones del gobierno de manera correcta y transparente a través de la escucha ciudadana, el uso adecuado de los recursos, la creación de nuevas políticas públicas y de herramientas para acercar los servicios a la población, con el fin de asegurar la gobernanza y la gobernabilidad del estado; teniendo como uno de sus objetivos ser un gobierno cercano y de alto desempeño de cara a la sociedad. Como líneas estratégicas y acciones para alcanzar dicho objetivo están generar los espacios para la participación e interacción con la ciudadanía y la sociedad organizada, apoyar al funcionamiento de organizaciones de la sociedad civil, y fortalecer el tejido social.
10. Que, otro de los ejes rectores de dicho instrumento de planeación es el Eje Rector 4 “Medio Ambiente e Infraestructura Sostenible”, el cual busca ordenar, cuidar y vigilar el equilibrio ecológico, así como proyectar la infraestructura y el desarrollo para la prosperidad del presente y el futuro del Estado, en un marco de sustentabilidad. Dentro de las líneas estratégicas y acciones previstas se encuentra promover el desarrollo urbano sustentable y el ordenamiento territorial, enfocados al equilibrio urbano, rural y ecológico; construir, rehabilitar y mantener infraestructura social y urbana; y generar Programas de rehabilitación y apropiación del espacio público; así como implementar acciones para el uso eficiente de recursos y preservación de ecosistemas en las viviendas.
11. Que, corresponderá a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, gestionar la suficiencia presupuestal correspondiente al presente Programa, a efecto de que se lleve a cabo la ejecución de los recursos públicos, conforme a la disponibilidad presupuestal y con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, garantizando su correcta y adecuada ejecución, en el entendido de que no podrá realizarse gasto alguno que no se encuentre contemplado en el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro del ejercicio fiscal 2023, y supeditado al techo presupuestal que para tal efecto se cuente.
12. Que, en términos del artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las dependencias y entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos Programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate.

13. Que, de conformidad con lo estipulado por los numerales 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las dependencias y entidades, como ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en la ley en cita, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los demás ordenamientos aplicables, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos Programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados; de igual manera dicha normativa que regula y define las ayudas sociales como los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en correlación con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable. A su vez, dicha compilación normativa establece que las ayudas sociales podrán ser en especie, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios; las ayudas sociales serán autorizadas por los titulares de las dependencias o entidades, conforme al artículo 54 de dicha ley, y, en aquellos casos en que se establezcan Reglas de Operación para la aplicación de un Programa que contemple el otorgamiento de ayudas sociales, los titulares de las dependencias o entidades, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal, justificar el importe de las ayudas, la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración que permitan garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo.

Con base en lo expuesto y fundamentado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL FORTALECIMIENTO INTEGRAL DEL ENTORNO SOCIAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

Único. Se aprueba y autoriza el Programa de Desarrollo Social para el Fortalecimiento Integral del Entorno Social en el Estado de Querétaro y sus Reglas y Esquema de Operación, el cual tiene como objetivo contribuir a generar los espacios para la participación social e interacción con la ciudadanía y la sociedad organizada; buscando promover el desarrollo de grupos y personas que se encuentren en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad en el Estado de Querétaro.

PRESENTACIÓN

Los espacios públicos constituyen lugares de convivencia familiar y comunitaria, que detonan la actuación unida y organizada de la comunidad, favoreciendo de esta forma la cohesión social. Sin embargo presentan situaciones de degradación social que demerita la calidad de vida de sus habitantes.

Ante los procesos acelerados de expansión urbana y las diferentes problemáticas que eso ha traído consigo, tales como el aumento de los niveles de desigualdad, marginación, pobreza y rezago social, se ha hecho cada vez más importante hablar de planificación, gestión, diseño, renovación, economía y regulación urbana, así como de gobernanza, participación ciudadana, desarrollo, sostenibilidad, movilidad, seguridad, vivienda digna y decorosa, rehabilitación o apropiación de espacios públicos, comunidad, mejoramiento del entorno y derechos a una ciudad sustentable.

La creación de un Programa de fortalecimiento integral del entorno social busca atender a las personas que residen en los barrios, colonias y localidades, con alto y muy alto grado de marginación o rezago social; o altos niveles de degradación urbana, conflictividad e inseguridad social del Estado de Querétaro.

Lo anterior podría aportar a tener una mayor atención a los sectores más vulnerables en Querétaro, un fortalecimiento de la cohesión social y un mayor incentivo a la movilidad social en las zonas vulnerables del Estado. La aplicación de estos puntos debe darse desde una sinergia entre la ciudadanía, el sector gubernamental y la sociedad organizada.

MARCO LEGAL

El Programa encuentra su sustento jurídico de elaboración, instrumentación, seguimiento, ejecución y evaluación de acuerdo a lo establecido por los artículos 16, 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54, 80 y 80 bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 35, fracciones II y V, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 4, fracción I, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro; 8, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo

del Estado de Querétaro, así como los numerales 1, 6, y demás relativos y aplicables del Acuerdo por el que se Expide los Lineamientos para la Elaboración de Programas de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

ESTRUCTURA DEL PROGRAMA

El presente Programa tiene como objetivo contribuir a generar los espacios para la participación social e interacción con la ciudadanía y la sociedad organizada; buscando promover el desarrollo de grupos y personas que se encuentren en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad en el Estado de Querétaro.

Para lo cual el Programa de Desarrollo Social para el Fortalecimiento Integral del Entorno Social en el Estado de Querétaro, conformará una de las políticas en materia de desarrollo humano de la presente Administración Pública Estatal para el ejercicio fiscal 2023.

MISIÓN

Generar las condiciones necesarias que detonen, a través del impulso y fortalecimiento de la participación social, la movilidad social de los queretanos, implementando políticas públicas que amplíen el acceso a las oportunidades de desarrollo y que permitan que las personas tengan la capacidad de superar su condición socioeconómica de origen.

VISIÓN

Reducir la vulnerabilidad por factores sociales, económicos o naturales; así como acortar las brechas de desigualdad por condiciones de género, edad, etnia o lugar de origen, mediante la generación de espacios para la participación social.

OBJETIVO

Con el presente Programa se busca contribuir a generar los espacios para la participación social e interacción con la ciudadanía y la sociedad organizada en el entorno social; buscando promover el desarrollo de grupos y personas que se encuentren en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad en el Estado de Querétaro.

PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL FORTALECIMIENTO INTEGRAL DEL ENTORNO SOCIAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

1. Diagnóstico

Los espacios públicos constituyen lugares de convivencia familiar y comunitaria, que detonan la actuación unida y organizada de la comunidad, favoreciendo de esta forma la cohesión social.

Es importante atender a las personas que residen en los barrios, colonias y localidades, con alto y muy alto grado de marginación o rezago social; o altos niveles de degradación urbana, conflictividad e inseguridad social del Estado de Querétaro.

Los entornos descritos en el párrafo anterior presentan situaciones de degradación social que demerita la calidad de vida de sus habitantes.

Ante los procesos acelerados de expansión urbana y las diferentes problemáticas que eso ha traído consigo, tales como el aumento de los niveles de desigualdad, marginación, pobreza y rezago social, se ha hecho cada vez más importante hablar de planificación, gestión, diseño, renovación, economía y regulación urbana, así como de gobernanza, participación ciudadana, desarrollo, sostenibilidad, movilidad, seguridad, vivienda digna y decorosa, rehabilitación o apropiación de espacios públicos, comunidad, mejoramiento del entorno y derechos a una ciudad sustentable.

En el caso del Estado de Querétaro, de acuerdo con el “Informe de pobreza y evaluación 2022. Querétaro” elaborado y publicado en diciembre de 2022 por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, los niveles de pobreza y pobreza extrema aumentaron un 4.9% y 1.25% respectivamente entre los años 2018 y 2020. En 2021, el Estado ocupó el décimo quinto lugar en el nivel de desigualdad. En cuanto al índice de rezago social tenemos que en el ámbito de la educación del 2015 al 2020, la población de 15 años o más analfabeta y con educación básica incompleta disminuyeron 1% y 8% respectivamente. Sin embargo, la población

de 6 a 14 años que no asiste a la escuela aumento un 2.8% de 2015 al 2020. En salud, también se registró un aumento en el porcentaje de población sin derechohabencia a servicios de salud: 6.8% de 2015 a 2020.

Considerando el “Estudio Diagnóstico del Derecho a la Vivienda Digna y Decorosa 2018” elaborado y publicado en octubre de 2018, por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social en el Estado de Querétaro se registró que el 35.9% de viviendas habitadas presentaban algún tipo de rezago. A nivel nacional, tres de cada cuatro viviendas en zonas rurales presentaban rezago de vivienda; sólo el 14.7% de las reservas territoriales tenían ubicaciones adecuadas para el desarrollo de vivienda; se detectaron brechas al interior de las zonas metropolitanas en cuanto a infraestructura para servicios, siendo los desarrollos habitacionales los más afectados por su expansión hacia las periferias y; el 49.6 % de la población indicó estar satisfecha con su vivienda y el 41.4% señaló sentirse modernamente satisfecha.

Por otra parte, la Encuesta Nacional de Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, reporta que el mayor problema estructural de las viviendas mexicanas tiene que ver con humedad o filtraciones de agua (44.2%) y, grietas y cuarteaduras (40.8%); el 58.5% de las viviendas propias necesitan de algún arreglo o remodelación; 58.1% requiere hacer alguna construcción o ampliación de espacios y; 3.1 millones de viviendas reportaron dificultades económicas para cubrir pagos relacionados con las mismas, a consecuencia de la contingencia sanitaria COVID- 19.

En cuanto a niveles de inseguridad en el Estado de Querétaro, la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2021 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, estimó una disminución de 12.1% en incidencia delictiva en los periodos 2019 a 2020. El 65.5% de la población de 18 años y más se siente insegura en su municipio o demarcación territorial y el 41.9% de la misma población se siente insegura en su colonia o localidad. Aunado a lo anterior, mientras que el 57.7% de la población de 18 años o más considera que el Estado es seguro, el 37.8% se siente segura al caminar por la noche en los alrededores de su vivienda.

Considerando lo descrito a lo largo de este apartado es necesario plantear los objetivos del Programa los cuales pueden ser combinadas con otras acciones sociales y de seguridad, para reducir los niveles de inseguridad y mejorar la calidad de vida de las personas.

1.1. Experiencias de atención exitosas

1.1.1. Programa de Rescate de Espacios Públicos. México.

Programa ejecutado por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. El objetivo del Programa es lograr el mejoramiento integral de los espacios públicos a través de la ejecución de obras de mejoramiento físico y de acciones de beneficio social para que las poblaciones aledañas tengan espacios seguros, donde puedan disfrutar de actividades deportivas, culturales, recreativas y así fortalecer la cohesión social y comunitaria.

El propósito es la recuperación de espacios públicos con deterioro, abandono o inseguridad en ciudades, estos son rescatados para el uso y disfrute de la comunidad y, con ello, propiciar la sana convivencia, participación comunitaria e integración vecinal como atributos de la cohesión social.

Los espacios públicos a intervenir pueden ser nuevos, o bien espacios con trabajo previo, qué por su importancia y potencialidad, es necesario seguir apoyando su mejoramiento. Entre los tipos de espacio públicos a intervenir podían estar espacios recreativos, o bien vías y accesos peatonales.

El Programa establece siete fases de trabajo comunitario con el objetivo de desarrollar la capacidad organizativa, de gestión y administración de la ciudadanía para la mejora y rehabilitación de los espacios públicos. Este Programa promueve la participación de la población, desde la elaboración del diagnóstico comunitario, planeación, diseño, ejecución y seguimiento de los proyectos apoyados por el Programa.

El Programa cuenta con dos enfoques de aplicación:

- **Mejoramiento Físico de los Espacios Públicos.** Inversión en materia de accesibilidad para personas con discapacidad, de uso (mobiliario urbano y señalética, sustentabilidad (áreas verdes, ciclovías, racionalización de recursos).
- **Participación Social y Seguridad Comunitaria.** Actividades de prevención de conductas antisociales, de riesgo y violencia, promoción de la equidad de género, apropiación del espacio público, fomento de la participación de organizaciones de la sociedad civil.

De acuerdo al Informe de la Evaluación Específica de Desempeño 2014 – 2015, elaborado y publicado en 2015, por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, el Programa presenta importantes avances en el número de espacios públicos atendidos, así como en el nivel de satisfacción de la población aledaña y usuaria de dichos espacios. Asimismo, el Programa promueve la participación ciudadana de la comunidad en las diferentes etapas del Programa.

1.1.2. Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario “Tequio-Barrio 2020”. Ciudad de México, México.

Este Programa es ejecutado por la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO) del Gobierno de la Ciudad de México, el cual atiende a las personas que residen en los barrios, colonias, pueblos y unidades habitacionales, con Muy Bajo y Bajo Índice de Desarrollo Social; alto y muy alto grado de marginalidad; o altos niveles de degradación urbana, conflictividad e inseguridad social de la Ciudad de México. Su objetivo es la generación de procesos de intervención urbana planificada para el mejoramiento y rescate de espacios públicos, mediante el financiamiento de proyectos presentados por la ciudadanía, específicamente senderos seguros que abonan en el mejoramiento de la calidad de vida de las personas y la disminución de la incidencia delictiva.

El Programa se ejecuta de la siguiente manera: la ciudadanía presenta los proyectos de mejoramiento barrial y comunitario y un Comité Técnico Mixto conformado distintas dependencias, representantes de la sociedad civil y especialistas en temas de Desarrollo Social y urbano, realizan la dictaminación y selección de los proyectos. Desde su creación en 2007 hasta 2018, se han presentado 7,452 (siete mil cuatrocientos cincuenta y dos) proyectos a concurso, de los que fueron aprobados por el Comité Técnico Mixto 2 mil 127 proyectos, con una inversión financiera de \$1,396,299,932 M.N 00/100 (mil trescientos noventa y seis millones doscientos noventa y nueve mil novecientos treinta y dos), beneficiando a 1,936,887 (un millón novecientas treinta y seis mil ochocientas ochenta y siete) personas.

- **Impacto del Programa:** Gracias al Programa, los espacios públicos recuperados se convirtieron en punto de reunión comunitario, hubo ocupación de jóvenes y adultos que asisten a los talleres o actividades. Entre las obras que se han llevado a cabo están: kioscos; áreas verdes; bibliotecas y ludotecas; jardín con plantas medicinales.
- **Impacto en las comunidades:** la participación comunitaria ha aumentado a lo largo de los años. La ciudadanía tiene un papel activo en el desarrollo y mejoramiento de su comunidad, además se ha gestado el trabajo colectivo para desarrollar iniciativas locales y fortalecer las redes sociales.
- **Impacto en los barrios:** mejora en los espacios públicos con un impacto positivo en una vida más saludable, barrios más seguros, aumento del desarrollo y la inversión, y, por ende, mejora en la calidad de vida.
- **Impacto en los procesos de gobernabilidad:** Ha aumentado el conocimiento sobre los problemas de la comunidad por parte de los servidores públicos para la solución de conflictos. Las comunidades han identificado que la manifestación de sus demandas colectivas tiene mayor eco cuando se organizan y existe una respuesta para la mejora de su entorno.

Este Programa fue premiado por los Premios Mundiales del Hábitat en 2011, como reconocimiento a su potencial de desarrollo y construcción de procesos participativos en el mejoramiento de barrios. Factores clave para el éxito:

- Programa diseñado en conjunto con la sociedad civil y los movimientos sociales.
- Las comunidades eligen el tipo de intervención al espacio público.
- La comunidad administra los recursos financieros, así como la operación y mantenimiento.
- Normatividad construida y desarrollada en conjunto con las comunidades y sociedad civil organizada.
- Ejercicio eficaz y económico para la administración del Programa desde el gobierno.
- Desarrolla habilidades, destrezas, conocimientos y sobre todo construyendo confianza en la

- población que participa en los proyectos.
- El proceso de autoconstrucción utilizado por la comunidad es valorado y reconocido por la ciudad.
- Contribuye a aumentar la gobernabilidad participativa y genera responsabilidad compartida.
- La existencia de diversos procesos sociales de auto organización y construcción social del hábitat.

1.1.3. Caso Medellín, Colombia

Medellín se ha consolidado como la ciudad más innovadora del mundo, pasando de ser una comunidad inmersa en una guerra de guerrillas con altos niveles de terrorismo y narcotráfico, para ser un ejemplo mundial de apropiación social y funcionalidad urbana. La respuesta de esta transformación puede encontrarse en las estrategias que el gobierno llevó a cabo para fomentar la apropiación de los espacios por parte de la ciudadanía, así como la inversión público- privada que se generó en la ciudad.

La cultura urbanística de Medellín tiene tres momentos influyentes en la construcción de la tradición de proyectar ciudad. El primero se da en 1890 tras la necesidad de formular un plano para el desarrollo futuro de Medellín, el cual, se creó a partir de un concurso y culminó con el plan futuro de Medellín en 1913 en el que se parte de la traza ortogonal de la ciudad, creando un proyecto de ampliación y mejoramiento físico de la ciudad inspirado en el modelo de ciudad postliberal europeo. El segundo se da a partir del Plan Regulador de Sert y Wiener, mediante el cual se aplican los principios urbanísticos y arquitectónicos de la carta de Atenas; el Plan Regulador parte del río Medellín, así como corredores que descienden de los cerros y que culminan con parques lineales. Finalmente, el tercer momento relevante y más actual, el cual corresponde a planes y Programas urbanísticos formulados y ejecutados en el siglo XX y principios del siglo XXI:

- El Programa de mejoramiento de barrios subnormales de Medellín.
- El Plan estratégico de Medellín y el área metropolitana 2015.
- El primer Plan de ordenamiento territorial.
- La investigación y formación académica para la transformación de la ciudad.
- Los proyectos urbanos integrales (PUI).
- El modelo de ocupación metropolitano y sus directrices para el ordenamiento territorial.
- El Plan director Medellín-Valle de Aburrá, BIO 2030.

1.1.3.1. Caso particular de la Comuna 13. Medellín, Colombia

En el caso de la Comuna 13, se desarrolló la figura de los proyectos urbanos integrales, el cual es un proyecto multidimensional principalmente en áreas socialmente vulnerables. Por ello, este instrumento abarca las dimensiones de lo social, lo institucional y lo físico, con el fin de resolver problemáticas específicas en una zona definida.

Es muy importante destacar que el proceso de regeneración está fundamentado en no solo es la atención de los espacios públicos y la construcción de la ciudad, sino que además atiende las problemáticas sociales y ambientales, así como también da un impulso para la reactivación de la economía en la zona. Una de las estrategias que dieron un impulso a la comuna de Medellín, fue el Plan de desarrollo integral zonal que se dio en algunos barrios de la comuna, planteando seis estrategias que buscaban dar las respuestas a la situación del sector:

1. Hábitat y espacio público: el objeto era lograr una armonía entre el espacio físico y natural, para preservar el medio ambiente y con esto la vida misma.
2. Productividad y empleo: buscaba mejorar las condiciones de vida de la población a través de estrategias de capacitación de los habitantes de los barrios (jóvenes y adultos), para que éstos pudieran acceder a empleos dignos y proyectos de investigación que indicaran hacia qué sectores productivos se debía direccionar la economía del sector.
3. Educación integral: tenía como objetivo el acceso a la educación de buena calidad para mejorar el desarrollo individual y colectivo.
4. Organización y participación: pretendía fortalecer las organizaciones del sector para que lograran representar los intereses colectivos, a través de la gestión de proyectos, buscando el desarrollo integral del sector.
5. Cultura ciudadana: el objetivo era lograr el reconocimiento, el respeto y la valoración de lo público para mejorar las condiciones de convivencia y estrechar los lazos de solidaridad.

6. Seguridad social: buscaba el mejoramiento de la prestación de los servicios en salud, a través de estrategias preventivas y curativas.

Las líneas de acción para responder las anteriores estrategias se basan en dinamizar las unidades productivas, la formación integral de los ciudadanos, la comunicación para el desarrollo a través de la difusión, la articulación de las acciones del estado, la gestión del desarrollo y el seguimiento de las acciones en conjunto.

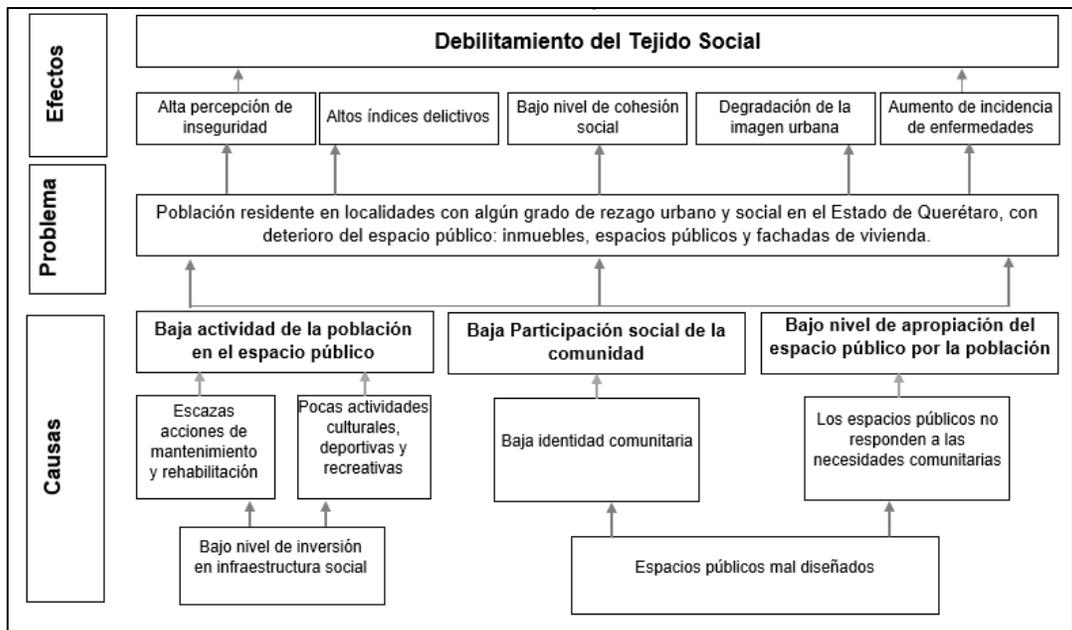
A partir de la práctica del Urbanismo Social, implementado como política pública durante el periodo 2004- 2007, la comuna 13 comienza a ser intervenida. Antes de dicho periodo los temas de movilidad, servicios públicos, equipamientos deportivos, espacios culturales, equipamiento urbano, así como el mejoramiento y mantenimiento de áreas verdes para el sano disfrute y la recreación de los ciudadanos, eran los grandes ausentes de la ciudad.

“La intervención Integral del Territorio”, a partir de la cual se aplicaron nuevas estrategias de planificación y gestión urbana tales como la formulación e implementación de los Proyectos Urbanos Integrales (PUI), proyectos de regeneración urbana y urbanismo cívico, formaron parte de un factor preponderante para Medellín: La integración social en los procesos de desarrollo de la ciudad, a partir de los cuales se ofrece hoy en día, un panorama diferente en la conformación físico espacial de la comuna 13 en los años 80.

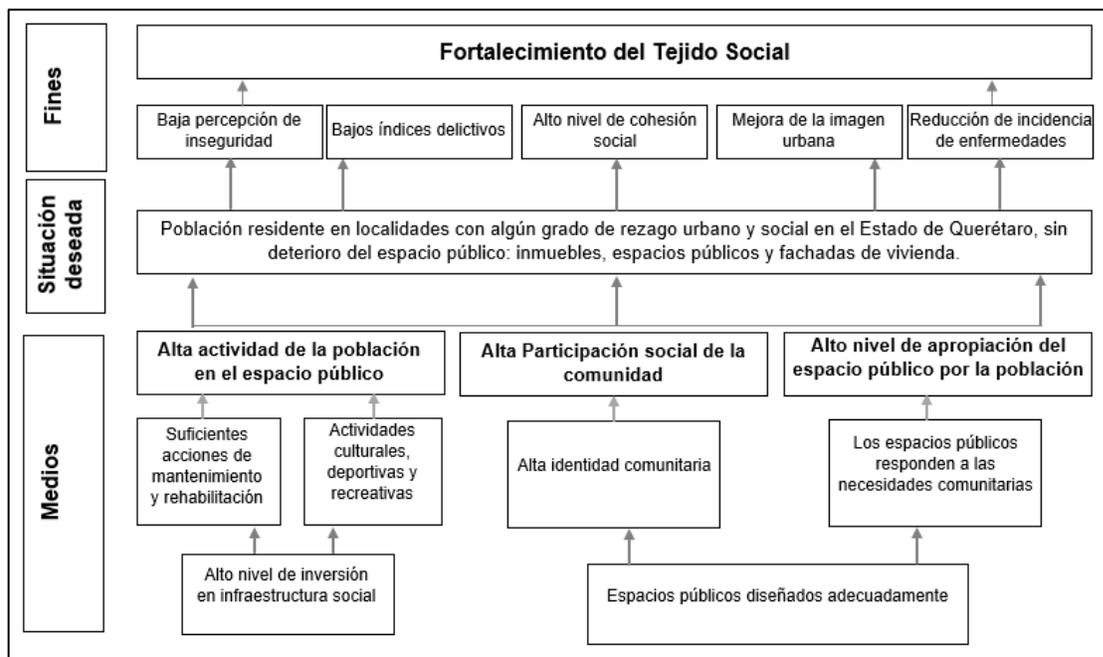
Las intervenciones urbanas integrales se desagregan en seis componentes: Participación comunitaria, gestión interinstitucional, corresponsabilidad intersectorial, mejoramiento de espacio público y movilidad, equipamientos (públicos, educativos, culturales, de seguridad y emprendimiento) y finalmente, la consolidación habitacional. Los componentes anteriores se resumen en tres grandes componentes generales: el componente físico, el componente social y el componente interinstitucional.

La comprensión del territorio aborda el reconocimiento físico y social del entorno, así como el acompañamiento y la participación de la comunidad que legitima la intervención del PUI y genera sentido de pertenencia en los habitantes de la zona intervenida como paso inicial para su sostenibilidad. La participación de la comunidad en las acciones del Estado tiene como objetivo, generar igualdad de oportunidades al interior de la ciudad, a través de la recuperación de zonas marginadas. Además, la focalización territorial de las intervenciones, así como el adecuado uso de los recursos públicos, promueve la integración y consolidación de las condiciones de equilibrio en la ciudad.

1.2. Árbol de problemas



1.3. Árbol de objetivos



2. Definiciones

- a) **Agrupación:** Entendida esta como ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, uniones de comerciantes, comunidades, asociaciones vecinales o sociales, y en general, cualquier forma de organización social.
- b) **Ayuda Social:** Los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en términos de lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable.
- c) **Entorno Social:** Abarca el entorno físico inmediato, las relaciones sociales y el ambiente cultural dentro del que interactúan grupos definidos de personas.
- d) **Estado:** El Estado de Querétaro.
- e) **Personas Beneficiarias:** Las personas que habiten en los barrios, colonias o localidades con algún grado de rezago urbano y social, o altos niveles de degradación urbana, conflictividad e inseguridad social en el Estado de Querétaro; u agrupaciones, a través de su representante, que busquen incidir en dichos lugares; y que sean acreedoras de la presente ayuda social.
- f) **Poder Ejecutivo:** El Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- g) **Programa:** El Programa de Desarrollo Social para el Fortalecimiento Integral del Entorno Social en el Estado de Querétaro.
- h) **Secretaría:** La Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- i) **Solicitante:** Las personas; u agrupaciones, a través de su representante, que ingrese su solicitud para ser acreedora de la ayuda social.
- j) **Solicitud:** Formato con los datos generales y socioeconómicos del solicitante interesado en obtener los beneficios del Programa, proporcionado por la Instancia Ejecutora directamente a las personas interesadas.

3. Autoridades competentes y responsables con base en su competencia

La ejecución del Programa está a cargo de la Secretaría.

3.1. Instancia Ejecutora

La Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Dirección de Vinculación, adscrita a la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Vinculación, será la Instancia Ejecutora y responsable, facultada para operar, supervisar y controlar la ejecución del Programa.

La Instancia Ejecutora tendrá la obligación de resguardar los expedientes físicos o digitales de las personas beneficiarias completos, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como la de tratamiento de datos personales aplicables.

3.2. Instancia Normativa

La Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Vinculación de la Secretaría será la Instancia Normativa.

Los casos no previstos en el presente Acuerdo, así como la expedición de normativa sobre el presente Programa, y su interpretación, estarán a cargo de la Instancia Normativa. Misma que podrá, en caso de ser necesario, habilitar otras unidades administrativas en carácter de instancias ejecutoras.

4. Lineamientos para la instrumentación del Programa

La instrumentación del Programa estará a cargo de las autoridades mencionadas en el punto que antecede.

5. Coordinación Institucional

La ejecución del Programa está a cargo de la Secretaría, la cual podrá coordinar sus actividades con las demás dependencias y entidades del Poder Ejecutivo y de otros órdenes de gobierno, en ejercicio de las atribuciones que les confiere la legislación aplicable y que coadyuven a cumplir con el objetivo del mismo.

6. Interpretación de las disposiciones del Programa

La interpretación para efectos administrativos de las disposiciones del presente Programa, estará a cargo de la Instancia Normativa, la cual podrá solicitar a las dependencias o entidades competentes del Poder Ejecutivo, emitan dentro de su ámbito de competencia, opinión técnica no vinculante, respecto del asunto de que se trate.

7. Vigencia del Programa

El presente Programa estará vigente a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y hasta el 29 (veintinueve) de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro), siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

Se contará con un plazo a partir de dicha fecha y hasta el 29 (veintinueve) de marzo de 2024 (dos mil veinticuatro), para el cierre administrativo del Programa y la verificación de cumplimiento de las metas establecidas.

8. Suficiencia presupuestal.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente Programa cuenta con suficiencia presupuestal y se identifica con el número de proyecto 2023-00596, conforme al oficio número **2023GEQ00998**, de fecha 26 de julio de 2023, emitido por la Titular de la Dirección de Gasto Social adscrita a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que los alcances del mismo, serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada, así como conforme a la disponibilidad presupuestal con que se cuente.

9. Método de pago o entrega del beneficio otorgado

En la ejecución del presente Programa se entregarán ayudas sociales en especie en la cantidad que la Instancia Ejecutora determine, de la siguiente manera:

- I. Entrega de materiales destinados para acciones de habilitación, rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de inmuebles, espacios públicos o privados y fachadas de viviendas, herrerías, carpinterías, embellecimiento del entorno, pintura, impermeabilización, muralismo, reforestación, entre otros, sujeto a las necesidades y requerimientos de cada espacio.
- II. Entrega de mobiliario y equipo para el acondicionamiento y equipamiento de espacios físicos públicos como el deportivo, comercial, cultural, educativo, de salud, de asistencia social, o cualquier otro que

contribuya a su funcionamiento, uso o activación, sujeto a las necesidades y requerimientos de cada espacio.

- III. Entrega de mobiliario, equipo y materiales destinados para acciones de apropiación, uso, activación, convivencia familiar y comunitaria, en el entorno social que detonen la actuación unida y organizada de la comunidad, favoreciendo la cohesión social.
- IV. Brindar talleres con especialistas, que favorezcan las habilidades cognitivas, convivencia social y de formación integral.

10. Consideraciones generales de la operación del Programa

- I. Los solicitantes deberán cumplir los requisitos de elegibilidad establecidos en el numeral 6 “Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso” de las Reglas y Esquema de Operación del presente Programa;
- II. En caso de que el solicitante del apoyo no cuente con alguno de los documentos señalados en los requisitos de elegibilidad, la Instancia Ejecutora del Programa determinará el documento idóneo con el que acredite su interés legal para poder gozar de la ayuda social del Programa;
- III. En caso de detectar alguna irregularidad o falsedad en los datos de la información proporcionada por el solicitante y/o beneficiario a la Instancia Ejecutora en los documentos requeridos, así como en el uso del apoyo entregado, se dará parte a las autoridades competentes por la posible conducta desplegada y la persona no será sujeta del beneficio del Programa;
- IV. La Instancia Ejecutora deberá integrar un Expediente Único por cada solicitante;
- V. La Instancia Ejecutora, podrá requerirle al solicitante la documentación adicional que se considere necesaria para instrumentar el otorgamiento de la ayuda social solicitada;
- VI. El solicitante no podrá ser beneficiario de cualquier otro tipo de ayuda social de Gobierno Estatal igual o similar a las previstas en el presente Programa;
- VII. Los servidores públicos que laboren en el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades Paraestatales, así como las personas con las que tengan un parentesco por consanguinidad y/o afinidad hasta el cuarto grado, no podrán ser beneficiarios del presente Programa, excepto en los casos que autorice la Instancia Ejecutora;
- VIII. La Instancia Ejecutora, con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, llevará el registro del padrón y el control de los beneficiarios del presente Programa y de los recursos que se otorguen para el cumplimiento de los objetivos del mismo, y
- IX. La Instancia Ejecutora, con base en las convocatorias respectivas o a solicitud de las personas interesadas, conformará el registro de solicitantes susceptibles de recibir la ayuda social del Programa.

La Instancia Ejecutora para otorgar la ayuda social, procederá de la siguiente manera:

10.1. Registro de solicitudes

Los interesados, a través de su representante o su apoderado legal, deberán presentar la Solicitud dirigida a la Secretaría, así como los demás requisitos señalados en las Reglas y Esquema de Operación del presente Programa.

Esta Solicitud podrá ser presentada mediante la plataforma electrónica: <https://programas.queretaro.gob.mx>; directamente en las oficinas de la Secretaría, con domicilio en Circuito Moisés Solana, número 171, Colonia Balaustradas, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, código postal 76079; o entregada a algún servidor público adscrito a la Secretaría en los operativos que lleve a cabo la misma.

El trámite de registro es gratuito y no significa su incorporación al Programa.

10.2. Proceso de Operación

La logística de entrega de la ayuda social estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Instancia Ejecutora.

Por la naturaleza del diseño del Programa no se emitirá convocatoria, y se implementará según lo siguiente:

- I. Una vez presentada por la persona interesada la Solicitud a la Secretaría, en la que se cumplan con los criterios, requisitos y adjunte la documentación que señalan las presentes Reglas y Esquema de Operación, esta será recibida por la Instancia Ejecutora.
- II. La Instancia Ejecutora revisará que la solicitud esté debidamente formulada, que cumpla con los requisitos y cuente con la documentación requerida. De igual forma, verificará que la Solicitud tenga por objeto fortalecer el entorno social en barrios, colonias y localidades con algún grado de rezago urbano y social; o altos niveles de degradación urbana, conflictividad e inseguridad social en cualquiera de los 18 municipios del Estado de Querétaro.
- III. En caso de considerarse procedente la solicitud, la Instancia Ejecutora determinará la ayuda social a entregar, con base en la suficiencia presupuestal correspondiente, en la materia de la Solicitud y en las necesidades objeto de la misma.
- IV. Tras aprobar el otorgamiento de la ayuda social, la Instancia Ejecutora contactará a la persona beneficiaria por los medios proporcionados previamente por esta, para determinar el lugar y la fecha donde se hará la entrega de manera directa y personal de la ayuda social.
- V. Al recibir la ayuda social la persona beneficiaria firmará constancia de recibo.

10.3. Mecanismo de Verificación

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, así como la correcta ejecución del recurso y uso de la ayuda social, la Instancia Ejecutora podrá realizar visitas de verificación; así como solicitar información y documentación a las personas beneficiarias.

Durante las visitas de verificación, la Instancia Ejecutora validará que los materiales entregados por el presente Programa se utilicen para el fin que fueron aprobadas y entregadas.

11. Normativa y Coordinación para la Ejecución del Programa

Para su debida ejecución, la Secretaría asegurará la coordinación de acciones entre las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo y, a su vez, entre órdenes de gobierno, para evitar duplicidades en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos, por lo que podrá realizar, en términos de las disposiciones normativas aplicables, entre otras, las siguientes acciones:

- I. Determinar y expedir las Reglas, estrategias, criterios normativos y lineamientos específicos que se requieran para operar el Programa.
- II. Suscribir, en representación del Estado y del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro los convenios de coordinación, colaboración o concertación, así como otros instrumentos legales que sean necesarios para la consecución de los fines propios del Programa, ya sea con la Federación, los municipios del Estado o con otros entes públicos o privados, en términos del acuerdo delegatorio que al efecto se otorgue.
- III. Establecer medios administrativos de control y seguimiento del gasto y ejercicio de los recursos públicos asignados al Programa, que permitan la total transparencia y eficiencia en la aplicación de los mismos, así como la evaluación de los resultados, conforme a las disposiciones y normativas emitidas por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable.
- IV. Ejercer las demás atribuciones que le confieran otras disposiciones aplicables.

12. Padrón de Beneficiarios

Con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, la Secretaría, con base en el registro de solicitantes, deberá conformar un padrón de beneficiarios del Programa y llevará el control de los recursos que se otorguen.

De conformidad con el artículo 49 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, el Padrón de beneficiarios deberá contener información individualizada por beneficiario, ya sea por persona u organización, según sea el caso, respecto a:

- I. Listado de beneficiarios por Programa o acción.
- II. Descripción de los beneficios obtenidos por persona u organización.
- III. Duración de los beneficios.
- IV. Cualquier otro dato que permita la identificación plena del destino final de los recursos o apoyos.

13. Registro de Solicitantes

La Secretaría, con base en las convocatorias respectivas o a solicitud de las personas interesadas, conformará el registro de solicitantes susceptibles de recibir la ayuda social del Programa.

14. Publicidad y Difusión del Programa

En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social; así como los artículos 26, 27 y 28 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, para la publicidad y difusión en medios impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice en relación al presente Programa Institucional, deberá contener la siguiente leyenda

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social".

De igual forma, se deberá hacer del conocimiento público los programas operativos de desarrollo social, a través de los medios más accesibles a la población y se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"; y en la página electrónica y redes sociales oficiales de la Secretaría y del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

En términos de lo dispuesto en el artículo 81 Ter, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social que se difunda estará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales que en la materia resulten aplicables.

15. Enfoque de Derechos Humanos y Perspectiva de Género

La Secretaría, con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones de este Programa, deberá:

- I. Implementar mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y asegurar que el acceso a la ayuda social y servicios se dé sin discriminación alguna.
- II. Promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona.
- III. Brindar en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.
- IV. Hacer valer los derechos de las personas beneficiarias tomando en consideración los factores de desigualdad interseccional que pudieran poner en mayor riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades, velando en todo momento por el interés superior de la niñez.
- V. Incorporar el enfoque de perspectiva de género, a fin de garantizar el acceso de las mujeres a sus beneficios en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las necesidades inmediatas de las mujeres que estén dentro de la población objetivo.

Las referencias o alusiones en la redacción del presente Acuerdo o de las Reglas y Esquema de Operación que se expidan, hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas, a manera de lenguaje inclusivo.

16. Protección de Datos Personales

El tratamiento que la Secretaría dará a la información, incluyendo los datos confidenciales y personales, será el que para tal efecto sea establecido en las leyes generales y locales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales que sean aplicables.

Los datos personales recabados dentro del presente Programa Institucional serán tratados de conformidad con el aviso de privacidad que para tal efecto emita la Secretaría y conforme a lo establecido por los artículos 1, 7 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 1, 7, 16, 59 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, en relación con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

17. Aviso de privacidad

La Secretaría es la dependencia responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen derivado del trámite de registro de solicitudes y de integración del Padrón de Beneficiarios para el presente Programa.

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los criterios de incorporación o requisitos de elegibilidad, en su caso, para ser beneficiario de este Programa, asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales de la Secretaría y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres órdenes de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón de Beneficiarios, en términos de la legislación aplicable. Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente a la Secretaría, con domicilio en Circuito Moisés Solana, número 171, Colonia Balaustradas, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, código postal 76079; teléfono 442-238-5220, o, directamente en la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicada en Luis Pasteur, número 5, Centro Histórico, Código Postal 76000, en la ciudad de Santiago de Querétaro, en el Estado de Querétaro, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la dirección electrónica <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

El aviso de privacidad integral y el simplificado se podrán consultar en el portal de internet de la Secretaría, en el sitio <https://desarrollosocialqro.gob.mx>.

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, párrafo quinto, 3, fracción II, 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 1, quinto párrafo; 3, fracción II; 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

18. Acciones de Blindaje

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en la aplicación de los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Queda prohibida la utilización de este Programa y sus recursos, en el ámbito federal, estatal, municipal, así como en la Ciudad de México, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato, tal y como lo establece el artículo 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación a los Lineamientos que determine el Instituto Nacional Electoral.

19. Quejas, Denuncias y Solicitudes de Información

Las personas beneficiarias o cualquier tercera persona interesada en el Programa tienen derecho a presentar quejas, denuncias o a solicitar información relacionada con el mismo ante las instancias correspondientes.

Las quejas, denuncias o solicitudes pueden ser presentadas ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría, con domicilio en Circuito Moisés Solana, número 171, colonia Balaustradas, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, código postal 76079; teléfono 442-238-5220.

20. Indicadores de Desempeño

La Instancia Ejecutora del Programa deberá informar a la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño subordinada a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dentro de los primeros 30 (treinta) días naturales posteriores a la publicación del Programa, sobre el contenido, ejecución y los indicadores de desempeño que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas del mismo, asimismo, deberá remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento, le sea requerida por parte de dicha Unidad, con la finalidad de que ésta última cuente con los elementos necesarios para brindar la asesoría técnica correspondiente que coadyuve a la consolidación del diseño de indicadores para lograr así, la valoración objetiva del desempeño de los Programas y de las políticas públicas, a través del seguimiento, verificación y evaluación del grado cumplimiento de sus objetivos y metas.

21. Mecanismos de Monitoreo y Evaluación

De acuerdo con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que los recursos económicos de que dispongan las entidades federativas se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Las evaluaciones del presente Programa podrán referirse a situaciones de impacto socio-económico, de desempeño, de operación, o de criterios específicos, en apego a la normativa y metodología aplicable.

Asimismo, la evaluación se realizará, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, sobre las acciones de la política pública estatal de desarrollo social encaminada a conocer la operación y resultados cualitativos para abatir la pobreza y mejorar el desarrollo social en el Estado.

Dichas evaluaciones se podrán efectuar por sí siempre y cuando cumplan con la capacidad técnica, o a través de la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, o en su caso mediante personas físicas o morales especializadas y con experiencia probada en la materia y demás actividades que sean necesarias. Con base en los resultados de las evaluaciones, quien haya realizado la evaluación deberá formular las observaciones y recomendaciones para la reorientación, fortalecimiento y presupuestación del gasto social.

Los resultados de la evaluación deberán darse a conocer en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como, en la página electrónica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

La Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro establece en su artículo 60, que, para realizar la evaluación, invariablemente deberá tomarse en cuenta lo siguiente:

- I. Cobertura y número de beneficiarios.
- II. Calidad en los servicios.
- III. Conocimiento de la población de los Programas.
- IV. Mejoras en la calidad de vida de las familias.
- V. Oportunidad de acceso a los Programas.
- VI. Disminución de los índices de marginación.
- VII. Opinión de los beneficiados.
- VIII. Los criterios generales del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

22. Contraloría Social

Las actividades de contraloría social serán ejecutadas por los beneficiarios de los Programas, obras o acciones estatales a través de los Comités de Contraloría Social que se integren para vigilar el recurso público ejercido.

La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en coordinación con la Secretaría, podrá determinar los casos en los cuales por la naturaleza del Programa, obra o acción del que se trate, se podrán llevar a cabo las actividades de contraloría social sin que sea necesario integrar Comités, entregando el material informativo al beneficiario para que conozca de qué manera puede verificar y vigilar la correcta aplicación del Recurso Público.

Se pone a disposición de la persona beneficiaria los siguientes datos de contacto:

- I. Teléfono: 800 TE SIRVE (800 83 747 83); y
- II. Correo electrónico: contraloriasocial@queretaro.gob.mx.

REGLAS Y ESQUEMA DE OPERACIÓN

1. Objetivos

1.1. Objetivo General

Es un Programa dirigido a contribuir a fortalecer el entorno social, buscando que las personas que habitan en localidades con algún grado de rezago urbano y social en el Estado de Querétaro, reduzcan tales condiciones, mediante la mejora en el acceso a bienes y servicios; así como realizar acciones y generar procesos de intervención planificada para el mejoramiento y rescate de inmuebles, espacios públicos y fachadas de viviendas, para con ello propiciar la sana convivencia y la cohesión social.

1.2. Objetivo Específico

Mejorar el acceso e inclusión de las personas a través de la implementación acciones y entrega de bienes o servicios para la construcción, rehabilitación, ampliación, renovación activación y equipamiento de inmuebles, espacios públicos y fachadas de viviendas y su entorno inmediato, con el fin de ampliar el acceso de las personas a diversas actividades como las educativas, culturales, recreativas, deportivas, de salud, de asistencia social y comercio, con sentido de igualdad, inclusión social y perspectiva de género, y bajo impacto ambiental, propiciando propiciar la sana convivencia y la cohesión social.

Asimismo, busca ampliar el acceso de las personas a parques, plazas, mercados, jardines y otros espacios verdes o abiertos de calidad que favorezcan el mejoramiento de las condiciones de la interacción social y diversas expresiones culturales y democráticas para la población en general.

2. Población Objetivo

2.1. Población Potencial

Las personas que habiten en alguno de los 18 municipios del Estado de Querétaro. El presente numeral debe estar contemplado en el punto denominado "Cobertura del Programa"

2.2. Población Objetivo

Las personas que habiten en los barrios, colonias o localidades con algún grado de rezago urbano y social, o altos niveles de degradación urbana, conflictividad e inseguridad social en el Estado de Querétaro; o agrupaciones, a través de su representante, que busquen incidir en dichos lugares, alcanzando un total de hasta 12,000 (doce mil) personas beneficiarias, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal autorizada para tal efecto.

3. Modalidades

Previo análisis, validación y dictamen de la solicitud del interesado que cumpla a cabalidad los requisitos establecidos, así como de las condiciones de los bienes, espacios y localidades sujetos a mejora y rehabilitación que la Instancia Ejecutora determine, y de conformidad con la suficiencia presupuestal autorizada, se entregarán ayudas sociales en especie en la cantidad que la Instancia Ejecutora determine, de la siguiente manera:

- I. Entrega de materiales destinados para acciones de habilitación, rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de inmuebles, espacios públicos o privados y fachadas de viviendas, herrerías, carpinterías, embellecimiento del entorno, pintura, impermeabilización, muralismo, reforestación, entre otros, sujeto a las necesidades y requerimientos de cada espacio.
- II. Entrega de mobiliario y equipo para el acondicionamiento y equipamiento de espacios físicos públicos como el deportivo, comercial, cultural, educativo, de salud, de asistencia social, o cualquier otro que contribuya a su funcionamiento, uso o activación, sujeto a las necesidades y requerimientos de cada espacio.

- III. Entrega de mobiliario, equipo y materiales destinados para acciones de apropiación, uso, activación, convivencia familiar y comunitaria, en el entorno social que detonen la actuación unida y organizada de la comunidad, favoreciendo la cohesión social.
- IV. Brindar talleres con especialistas, que favorezcan las habilidades cognitivas, convivencia social y de formación integral.

Cada persona beneficiaria podrá recibir la ayuda social siempre que haya disponibilidad presupuestal y se cumpla con los criterios y requisitos establecidos.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

4. Unidades Administrativas Responsables del Programa

4.1. Instancia Ejecutora

La Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Dirección de Vinculación, adscrita a la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Vinculación, será la Instancia Ejecutora y responsable, facultada para operar, supervisar y controlar la ejecución del Programa.

La Instancia Ejecutora tendrá la obligación de resguardar los expedientes físicos o digitales de las personas beneficiarias completos, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como la de tratamiento de datos personales aplicables.

4.2. Instancia Normativa

La Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Vinculación de la Secretaría será la Instancia Normativa.

Los casos no previstos en las presentes Reglas y Esquema de Operación, así como la expedición de normativa sobre el presente Programa, y su interpretación, estarán a cargo de la Instancia Normativa. Misma que podrá, en caso de ser necesario, habilitar otras unidades administrativas en carácter de instancias ejecutoras.

5. Cobertura del Programa

Tendrá cobertura en los 18 municipios del Estado de Querétaro.

6. Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso

6.1. Criterios de Elegibilidad

Para acceder al beneficio del presente Programa, la persona interesada debe habitar en barrios, colonias y localidades del Estado de Querétaro, con alto y muy alto grado de marginación o rezago social; o altos niveles de degradación urbana, conflictividad e inseguridad social; o en su caso buscar implementar acciones en estos lugares.

6.2. Requisitos de Acceso

La persona interesada podrá acceder al Programa por sí misma o en representación de alguna agrupación.

Las personas o agrupaciones, por medio de su representante, que deseen ser beneficiarias del presente Programa deberán cumplir con los criterios de elegibilidad y entregar los siguientes documentos:

- I. Solicitud de apoyo, mediante escrito libre, que deberá estar firmada y dirigida a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la que se describa la situación de la persona, o de la agrupación a la que se represente, y se exponga la materia de la solicitud y el cómo será utilizada para el mejoramiento del espacio comunitario correspondiente, así como los medios y datos para contacto.
- II. Copia de Identificación oficial vigente de la persona solicitante.
- III. Copia de Clave Única de Registro de Población (CURP) de la persona solicitante.

- IV. Copia de comprobante de domicilio del Estado de Querétaro de la persona solicitante, con antigüedad no mayor a tres meses, o constancia de residencia. Solo en caso de que la Identificación oficial vigente no cuente con domicilio en el Estado de Querétaro.
- V. En caso de que la persona solicitante represente a una agrupación, deberá presentar el documento donde acredite dicha representación.

7. Restricciones

La persona solicitante, al momento de aplicar al presente Programa y durante la vigencia del mismo, no podrá ser beneficiaria de cualquier otro tipo de ayuda social de gobierno estatal igual o similar a las previstas en el presente Programa.

Los servidores públicos que laboren en el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades Paraestatales, así como las personas con las que tengan un parentesco por consanguinidad y/o afinidad hasta el cuarto grado, no podrán ser beneficiarios del presente Programa, excepto en los casos que autorice la Instancia Ejecutora.

8. Supervisión

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, así como la correcta ejecución del recurso y uso de la ayuda social, la Instancia Ejecutora podrá realizar visitas de verificación; así como solicitar información y documentación a las personas beneficiarias.

Durante las visitas de verificación, la Instancia Ejecutora validará que los materiales entregados por el presente Programa se utilicen para el fin que fueron aprobadas y entregadas.

9. Cierre del ejercicio.

La Secretaría integrará los expedientes originales para el cierre de ejercicio de los recursos ejercidos con motivo de la implementación del presente Programa; los recursos que al cierre del ejercicio no sean devengados o no se destinen a los fines autorizados, deberán reintegrarse.

10. Control y auditoría.

El Programa podrá ser auditado por los organismos fiscalizadores estatales competentes, tales como la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Órgano Interno de Control de la Secretaría, entre otros; para lo que el personal asignado para atenderlas proporcionará las facilidades para llevar a cabo los trabajos correspondientes y la documentación, así como considerar acciones de mejora, observaciones y recomendaciones realizadas al Programa.

11. Criterios de Priorización para la Atención

En la ejecución del Programa se deberá dar preferencia a las personas indígenas o afromexicanas o con alto o muy alto grado de marginación, así como las que habiten en las zonas de atención prioritaria determinadas por la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción XIX, y 22, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro.

12. Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiarias

12.1. Derechos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, los beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social, tienen los siguientes derechos:

- I. Recibir oportunamente la ayuda social derivada del presente Programa, bajo las Reglas y Esquema de operación que este acuerdo señale; salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial, debidamente fundada y motivada.
- II. Ser tratadas con respeto y dignidad en apego a los derechos humanos, así como ser atendidas con eficacia y calidad.
- III. Acceder a la información necesaria del presente Programa, sus Reglas y Esquema de Operación, requisitos de acceso, recursos y cobertura.
- IV. Tener la reserva y privacidad de la información personal.

- V. Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes.
- VI. Los demás que determine la instancia normativa en términos de la normatividad aplicable.

12.2. Obligaciones

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, 69 y 70 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, son obligaciones de los beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social, las siguientes:

- I. Solicitar su inclusión en el Padrón Estatal de Beneficiarios.
- II. Participar de manera coordinada y corresponsable en los Programas de Desarrollo Social.
- III. Proporcionar la información que les sea requerida por las autoridades, conduciéndose con la verdad en todo momento, haciéndose sabedor de las sanciones en las cuales incurren los falsos declarantes ante las autoridades correspondientes.
- IV. Mantenerse al margen de cualquier condicionamiento de tipo político partidista en la ejecución de los Programas de Desarrollo Social.
- V. Cumplir con la normatividad aplicable de los Programas de Desarrollo Social y de las Reglas y Esquema de Operación correspondientes.
- VI. No hacer uso indebido de la ayuda social que otorga el Programa.

Toda la documentación recibida se tomará por presentada de buena fe y bajo protesta de decir verdad, siendo los interesados, solicitantes o posibles beneficiarios, responsables por la falsedad o error que pudiera existir en los documentos.

13. Proceso de Operación e Implementación del Programa

13.1. Registro de solicitudes

Los interesados, a través de su representante o su apoderado legal, deberán presentar la Solicitud dirigida a la Secretaría, así como los demás requisitos señalados en las presentes Reglas y Esquema de Operación.

Esta Solicitud podrá ser presentada mediante la plataforma electrónica: <https://programas.queretaro.gob.mx>; directamente en las oficinas de la Secretaría, con domicilio en Circuito Moisés Solana, número 171, Colonia Balaustradas, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, código postal 76079; entregada a algún servidor público adscrito a la Secretaría en los operativos que lleve a cabo la misma.

El trámite de registro es gratuito y no significa su incorporación al Programa.

13.2. Proceso de Operación

La logística de entrega de la ayuda social estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Instancia Ejecutora.

Por la naturaleza del diseño del Programa no se emitirá convocatoria, y se implementará según lo siguiente:

- I. Una vez presentada por la persona interesada la Solicitud a la Secretaría, en la que se cumplan con los criterios, requisitos y adjunte la documentación que señalan las presentes Reglas y Esquema de Operación, esta será recibida por la Instancia Ejecutora.
- II. La Instancia Ejecutora revisará que la solicitud esté debidamente formulada, que cumpla con los requisitos y cuente con la documentación requerida. De igual forma verificará que la Solicitud tenga por objeto fortalecer el entorno social en barrios, colonias y localidades con algún grado de rezago urbano y social; o altos niveles de degradación urbana, conflictividad e inseguridad social de los 18 municipios del Estado de Querétaro.
- III. En caso de considerarse procedente la solicitud, la Instancia Ejecutora determinará la ayuda social a entregar, con base en la suficiencia presupuestal correspondiente, en la materia de la Solicitud y en las necesidades objeto de la misma.
- IV. Tras aprobar el otorgamiento de la ayuda social, la Instancia Ejecutora contactará a la persona beneficiaria por los medios proporcionados previamente por esta, para determinar el lugar y la fecha donde se hará la entrega de manera directa y personal de la ayuda social.
- V. Al recibir la ayuda social la persona beneficiaria firmará constancia de recibo.

Transitorios

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en “La Sombra de Arteaga”, Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los diez (10) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

Lic. Agustín Dorantes Lámbarri
Secretario de Desarrollo Social del
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro